

ORDENANZA Nº: 3661/09.-

Ramallo, 1º de julio de 2009

VISTO:

El **Convenio Marco**, celebrado entre el Hospital Municipal “José María Gomendio, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 38 de la ciudad de San Nicolás y la Municipalidad de Ramallo, firmado “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se fundamenta, en la necesidad de que los alumnos que cursan la Carrera Técnico Superior en Enfermería en dicho establecimiento Educacional - Extensión Villa Ramallo, puedan desarrollar sus clases prácticas en el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se Convalide el presente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Convenio Marco**, celebrado entre el ----- Instituto Superior de Formación Técnica N° 38 – de la ciudad de San Nicolás, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Directora Calculista Científica **Analía Ester PERICH**, el Hospital Municipal “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2009.-----